

SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 14 de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.  
Secretario.

Radicación: 760014003012-2020-00090-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: ISMAEL HURTADO CARDOZO  
Demandado: SANDRA MILENA GOMEZ CASTILLO

Auto No. 491

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el presente asunto, observa el despacho que la parte actora no ha adelantado las gestiones necesarias para la notificación de la demandada, carga procesal que corresponde, como quiera que no se cumplen los requisitos de que trata el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Requíeráse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 Numeral 1º del C.G.P, a la parte solicitante, para que notifique a la parte demandada, so pena de declarar la terminación conforme a lo establecido en el precitado artículo.

NOTIFÍQUESE.  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5.

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c12f99d58a27cc8f3f59642a99b06bf3a19db18db8cb9af3604f3e1ac59381**

Documento generado en 14/04/2023 05:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>